



Naciones Unidas

A/CONF.198/7



Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

**Monterrey (México)
18 a 22 de marzo de 2002**

Distr. general
20 de marzo de 2002
Español
Original: inglés

Tema 7 del programa

**Credenciales de los representantes que participan
en la Conferencia**

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Carlos Gianelli (Uruguay)

1. El artículo 4 del reglamento provisional de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo dispone:

“Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo sexto período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Conferencia.”

2. En su primera sesión plenaria, celebrada el 18 de marzo de 2002, la Conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes con la misma composición que la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo sexto período de sesiones, es decir, integrada por China, Dinamarca, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Jamaica, Lesotho, el Senegal, Singapur y el Uruguay.

3. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 20 de marzo de 2002.

4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario de la Conferencia, de fecha 20 de marzo de 2002, relativo a las credenciales de representantes de Estados y de la Comunidad Europea ante la Conferencia. Un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas hizo una declaración relativa al memorando, en la que, entre otras cosas, actualizó el contenido de ese memorando con información sobre las credenciales y comunicaciones recibidas con posterioridad a su preparación.

5. Como se señaló en el párrafo 1 del memorando y en la declaración relativa a ese párrafo, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido credenciales oficiales de representantes ante la Conferencia, en la forma prescrita por el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, de los siguientes 41 Estados y la Comunidad Europea: Argelia, Bahamas, Barbados, Belarús, Burkina Faso, Camboya, China, Chipre, Colombia, Eritrea, España, Federación de Rusia, Finlandia,



Guinea-Bissau, Iraq, Islandia, Islas Cook, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nicaragua, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Santa Sede, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Yugoslavia y Zimbabwe.

6. Como se señaló en el párrafo 2 del memorando y en la declaración relativa a ese párrafo, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes, los siguientes 138 Estados habían comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas información relativa al nombramiento de los representantes de los Estados ante la Conferencia, por medio de un cable o facsímil enviado por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, o por medio de una carta o nota verbal de la misión correspondiente: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen y Zambia.

7. Como se señaló en el párrafo 3 del memorando y en la declaración relativa a ese párrafo, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes los siguientes dos Estados participantes en la Conferencia no habían comunicado al Secretario General de las Naciones Unidas ninguna información relativa a sus representantes ante la Conferencia: Bosnia y Herzegovina y Hungría.

8. La Comisión decidió aceptar las credenciales de los representantes de todos los Estados enumerados en el memorando mencionado y en la declaración relativa a ese memorando, y las credenciales de los representantes de la Comunidad Europea, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los Estados a que se hace referencia en los párrafos 6 y 7 *supra* se comunicarían al Secretario General de las Naciones Unidas a la mayor brevedad posible.

9. La Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución sin someterlo a votación:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes ante la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo a que se hace referencia en el memorando del Secretario de la Conferencia de fecha 20 de marzo de 2002,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados y de la Comunidad Europea a que se hace referencia en ese memorando.”

10. La Comisión decidió, sin proceder a votación, recomendar a la Conferencia la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 12 *infra*).

11. A la luz de lo que antecede, el presente informe se transmite a la Asamblea General.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

12. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

La Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación contenida en ese informe,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
